



PUNTA ARENAS, 20 JUN 2019

NUM. 1622 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°2672/2019, recaído en Resolución Exenta N°5199, de 07 de junio de 2019, del Director del Servicio de Salud Magallanes;
- ✓ Convenio Sala de Control de Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria de Urgencia Sala IRA SAPU año 2019, de fecha 06 de junio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de 15 de junio de 2019, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de 17 de junio de 2019, del Secretario Municipal (S);
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO SALA DE CONTROL DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN SERVICIO ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SALA IRA SAPU AÑO 2019**, de fecha 06 de junio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, destinados a los componentes: CESFAM Dr. Juan Damianovic, CESFAM Dr. Mateo Bencur y CESFAM 18 de septiembre.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a un monto de \$6.490.000.- (seis millones cuatrocientos noventa mil pesos), con cargo al Subtitulo 24 – (Reforzamiento Municipal PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Orieta Magna Veloso
ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL



Claudio Radonich Jimenez
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

J. I.
CRJ/RVC/OMV/mha.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes/Corporación Municipal
- Administración y Finanzas/Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control/Asesoría Jurídica
- O.I.R.S. / Antecedentes
- Archivo.-



CONVENIO
SALA DE CONTROL DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS
EN SERVICIO ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA
SALA IRA SAPU AÑO 2019

06 JUN. 2019

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director Sr. Nelson Reyes Silva, del mismo domicilio para estos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundó Alvarez Sanchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a partir del año 1992 elabora y ejecuta el Programa de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por infecciones respiratorias agudas y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del Niño en establecimientos de Atención Primaria, lo cual se establece según Res. Ex. N° 1415 del 20 de Diciembre de 2016 que aprueba el programa, la Res. Ex. N° 118 del 08 de Febrero 2019 que distribuye los recursos y Ordinario N° 1520 del 08 de Abril 2019 que informa refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias a través de la estrategia de refuerzo IRA en SAPU, todos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, destinados a cumplir con los siguientes componentes y respectivas actividades, definidas en el "Programa".

- Nombre del CESFAM: "Dr. Juan Damianovic"
Dirección: Zenteno N° 2850
- Nombre del CESFAM: "Dr. Mateo Bencur"
Dirección: Capitán. Guillermo N° 0781
- Nombre del CESFAM: "18 de Septiembre"
Dirección: Mateo Toro Zambrano N° 1893

CUARTA:

La implementación de la estrategia IRA en SAPU, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- Componente de recursos humanos: para el normal funcionamiento de la sala de expansión IRA y ERA, se requiere personal de salud capacitado en el Programa, con la siguiente composición:

1 Profesional Kinesiólogo de 11:00 hrs., a 17:00 hrs., sábados, domingos y festivos para cada SAPU durante 3 meses a partir de Junio 2019.

QUINTA:

El Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las Sala IRA SAPU, el monto correspondiente a **\$ 6.490.000.-** en dos cuotas iguales, una vez tramitado el convenio.

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

SEPTIMA:

El "Servicio", requerirá a la Corporación Municipal los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación Municipal se obliga a remitir al "Servicio", la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, de acuerdo a lo indicado en Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General.

OCTAVA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad, uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERA:

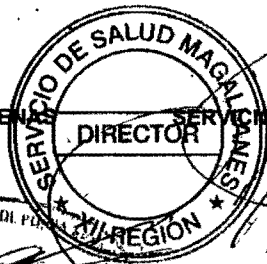
La personería de Don Nelson Hernán Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 14 del 08 de marzo de 2019.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en copia de la sesión extraordinaria del directorio del 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

